



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 731-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 02 de Setiembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N°6870-2019 presentado por la administrada JUANA ROSA MENDIETA DE CRUZ, identificada con DNI N° 15346851, quien solicita Visación de planos con fines de formalizar y tramitar la Inmatriculación ante la SUNARP, del Predio ubicado en el Jr. Santa Rosa N°525 distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 73.98 m2;

CONSIDERANDO:

Que, la Administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante FUT N°10318 de fecha 24.07.19
- Planos y memoria descriptiva, elaborados por el Ing. Civil Freddy Noé Huamán Armas con CIP N°108786,
- Copia del Testimonio de Compra venta del predio
- Recibo de pago N°5589 de fecha 19.07.19 por el monto de S/ 115.00 soles.

Copia de Certificado de numeración de Finca N° 017-2019- SGPCUC-GODUR-MPC

Testimonio de compra venta a favor de Elías Cruz Arotinco de fecha 07-01-1974

Que, de acuerdo al art. 16 del Reglamento de Inscripciones de los Registros Públicos; el administrado tiene más de 5 años de antigüedad de la posesión del predio;

Que, mediante informe N° 1135-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, opina por la procedencia de la Visación del Plano y memoria descriptiva presentada para el trámite de Inmatriculación con la finalidad de registrar la propiedad ante la SUNARP, al amparo de la normativa vigente;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, a la Resolución de AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001- AL, sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Visación del Plano Perimétrico y Memoria descriptiva para trámites de Inmatriculación del predio ante la SUNARP; de acuerdo a los documentos presentados por la administrada JUANA ROSA MENDIETA DE CRUZ y elaborados y firmados por el Ing. Civil Freddy Noé



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Huamán Armas con CIP N°108786, del predio ubicado en el Jr. Santa Rosa N°525 Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con las siguientes especificaciones técnicas:

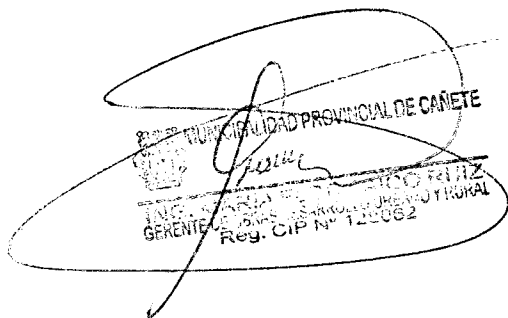
Titular: ELIAS CRUZ AROTINCO
JUANA ROSA MENDIETA DE CRUZ
Ubicación: Jr. Santa Rosa N°525 (antes Calle Santa Rosa) distrito de San Vicente – Cañete – Lima.
Frente (Norte): Colinda con Jr. Santa Rosa (antes Calle Santa Rosa) tramo P1-P2 con 6.00 ml.
Derecho (oeste): Colinda con propiedad de Hospital Rezola con tramo P1-P4 con 13.70 ml.
Izquierdo (este): Colinda con propiedad de Terceros (Herederos de Carlos Navas) con tramo P2-P3 con 13.70 ml.
Fondo (sur): Colinda con propiedad de Hospital Rezola con tramo P3-P4 con 4.80 ml.
Área: 73.98 m².
Perímetro: 38.20 ml.



Artículo 2°: Declarar que será pasible de Nulidad en virtud del procedimiento administrativo de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N°004-2019- JUS.

Artículo 3°: Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalcane.gov.pe